

REF CONTRACTUAL: S00003531

UNIDAD PROMOTORA: DIRECCIÓN FINANZAS

UNIDAD GESTORA: DEPARTAMENTO DE COMPRAS

DIRECTOR RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROMOTORA: D. ALBERT BONAVILA

INTRODUCCIÓN

El presente documento, en adelante Memoria Contractual, viene a dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante, Ley de Contratos del Sector Público.

De esta forma el Solicitante del contrato y su Director Responsable manifiestan que la necesidad que se pretende cubrir con el contrato proyectado está incluida y alienada con el cumplimiento y los fines institucionales de EGARSAT, definidos y regulados en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Por otro lado, la presente Memoria Contractual viene a cumplir con la obligación de determinar con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, y de la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, según lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.- NECESIDAD

Las causas expuestas a continuación han generado una necesidad de suministro de 90.000 unidades de mascarillas de protección tipo FFP2. Las causas de esta necesidad sobrevenida se publicaron en la intranet de EGARSAT el 9 de febrero de 2021 y son las siguientes:

“Las autoridades sanitarias alertan de la aparición y rápida expansión de las cepas del COVID- 19, británica, sudafricana y brasileña.

En el caso de la cepa británica se ha identificado que pueda ser un 30-50% más contagiosa, y aunque de momento su presencia representa aproximadamente un 4% de los casos, por su rápida expansión se estima pueda llegar a ser la cepa dominante.

Ante esta situación, la Dirección de EGARSAT ha optado por anticiparse y extremar las medidas de prevención. Por ello una de las primeras medidas será la sustitución de las mascarillas quirúrgicas por el uso generalizado de mascarillas FFP2.

Se mantiene la misma periodicidad en cuanto a sustitución de las mascarillas FFP2 que las que tenían las mascarillas quirúrgicas”

El suministro para su uso normalizado, en época de no pandemia, está cubierto por el contrato resultante de la licitación EXP.17/SUM/02 “ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE MATERIAL SANITARIO FUNGIBLE PARA LOS CENTROS DE EGARSAT MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL N°276.” .

El 10 de septiembre se adjudicó el expediente 2020/LIC/0023 para el suministro de 40.000 mascarillas quirúrgicas y 24.000 mascarillas FFP2. El cambio de necesidades por las causas indicadas anteriormente hace que las 24.000 mascarillas FFP2 adquiridas sean insuficientes.

En el 2021 se ha redactado el expediente 2021/LIC/0001 pendiente de autorización por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social para cubrir el suministro de material sanitario fungible al vencimiento del contrato resultante del expediente 17/SUM/02, en el que se incluye el suministro de mascarillas.

2.- IDONEIDAD.

Las características mínimas que se establezcan en el pliego serán aquellas que desde un punto de vista técnico se definirán en el Anexo A, y que, por lo tanto, son aquellas características que el suministro ofertado deberá disponer de manera inexcusable para poder cubrir la necesidad.

3.-OBJETO.

El objeto del presente contrato consiste en el “Suministro de mascarillas de protección ffp2 frente a COVID-19 para Egarsat, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N° 276”.

En el ANEXO A que se adjunta a continuación se describen las características técnicas específicas mínimas que han de cumplir las mascarillas a suministrar.

ANEXO N° A: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS DEL SUMINISTRO

Mascarilla FFP2

Máscara protectora auto filtrante de tipo desechable que debería filtrar mínimo el 94% de las partículas del aire, según la norma europea EN 149.

- Clasificación FFP2 NR
- Sin válvula.
- Sujeción con gomas. Elástico textil libre de látex.
- En color blanco.
- Banda de ajuste nasal
- Mascarilla protectora contra agentes patógenos
- Medida para adultos.
- Capas externas de tela no tejida y capas internas de algodón.
- Material inodoro, transpirable e hipoalergénico.
- Conforme EN149:2001+A1:2009

- Cumple reglamento UE 2016/425
- Relativamente cómodas para un uso prolongado.
- Presentación en bolsas individuales de 1 unidad.
- marcaje en mascarilla de FFP2, Marcaje CE, Norma EN149:2001+A1:2009

PRESENTACIÓN: El envoltorio individual debe llevar como mínimo impresos los siguientes datos: Denominación del producto, razón social y dirección del fabricante, número de lote, referencia comercial, código de barras, fecha de fabricación, fecha de caducidad, tipo FFP2, normativa que cumplen, y Marcaje CE.

No serán valoradas aquellas mascarillas ofertadas que, aun cumpliendo con las normativas y características técnicas mínimas anteriormente citadas, no se ajusten bien a la cara, las bandas elásticas no sean suaves, dejen marcas en la piel, no sean relativamente cómodas, o no sean idóneas para poder ser utilizadas durante 4h consecutivas.

Ante falta de prórroga de la Resolución del 23 de abril de 2020 de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, **NO serán admitidas mascarillas equivalentes ni compatibles con el estándar europeo, sólo se admitirán mascarillas tipo FFP2.**

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

El presupuesto base de licitación previsto para esta licitación asciende 45.000,00 euros (54.450,00 euros IVA incluido) con el siguiente desglose:

Mascarilla tipo ffp2: 45.000,00 euros (90.000 unidades x 0,50€/unidad)

El valor estimado previsto para esta licitación asciende a 45.000,00 euros (IVA excluido).

Ya que el uso de las mascarillas FFP2 será generalizado en los próximos meses según los motivos expuestos en la necesidad, se han estimado las unidades que harían falta en función del personal de Egarsat para un periodo de 10 meses.

El precio máximo se ha establecido en 0,50 euros la unidad en base a las últimas compras realizadas. La última compra de mascarillas FFP2 se realizó a 0,40 euros la unidad. Teniendo en cuenta las tensiones actuales entre la oferta y la demanda, la necesidad de distribución por los centros y la voluntad de que las empresas licitadoras tengan la posibilidad de ofrecer artículos con una calidad igual o superior, consideremos adecuado fijar como precio máximo 0,50 euros la unidad.

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:		
DESGLOSE DE COSTES:		%
COSTES DIRECTOS	Coste de las ventas	78 %

COSTES INDIRECTOS	Otro personal directivo y de soporte administrativo de la empresa / Costes en infraestructuras de la empresa /parque móvil / Seguros, gastos financieros e impuestos.	18 %
OTROS COMPONENTES DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.	Otros gastos eventuales y otros componentes del presupuesto de licitación.	4 %
		100 %

Desglose de costes basado en el informe del Banco de España de Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras de empresas comerciales.

5.- DURACIÓN.

Dada la situación pandémica actual, se estima que se necesitaran las mascarillas objeto de este contrato y así están calculadas para cubrir un periodo de 10 meses.

6.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Este expediente se tramitará mediante el Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado regulado en el apartado 6º del artículo 159 de la LCSP, con las particularidades y adaptaciones previstas en el art. 318 LCSP para los poderes adjudicadores no Administración Pública, en el que todo empresario podrá formular una proposición y en el que quedará excluida toda negociación de los términos del contrato.

Los actos que se dicten en el procedimiento de adjudicación de la presente contratación podrán impugnarse en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.6 de la LCSP y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social (DGOSS), en tanto organismo a quien corresponde la tutela de EGARSAT.

7.- DIVISIÓN EN LOTES.

En la presente licitación **NO procede a la división en lotes**, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico.

8.- CLASIFICACIÓN Y CRITERIOS DE SOLVENCIA.

No procede para este procedimiento.

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Para la adjudicación del presente contrato se proponen pluralidad de criterios en aras de conseguir la mejor relación calidad-precio.

Debido a que el objeto ha podido ser bien definido a través de las características mínimas exigidas, se propone otorgar un 95 % de la puntuación al criterio económico y un 5% a criterios cualitativos o mejoras.

Para la valoración de las ofertas económicas presentadas por los licitadores se ha considerado idóneo utilizar una fórmula de atribución de puntos directamente proporcional, consiste en valorar con 95 puntos la oferta con precio más bajo. Esta fórmula establecida en el pliego, se ha considerado la más adecuada, ya que es una fórmula proporcional y lineal.

Para posibles mejoras se ha considerado oportuno incluir los siguientes criterios de adjudicación, dejando el 5% a una reducción del tiempo previsto de suministro ya que reduce el tiempo en el que Egarsat puede hacer uso del bien adquirido.

La puntuación que se ha dado a cada criterio se considera proporcional en base al tipo de mejora que se realiza respecto de las características mínimas.

10.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del presente contrato, según lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, las siguientes:

➤ **Sociales**

- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.
- Realizar medidas para prevenir la siniestralidad laboral.

Se han tenido en cuenta estas condiciones especiales de ejecución debido al tipo de suministro que se trata, ya que las mejoras sociales garantizan en la medida de lo posible, una protección en la salud, por lo que consideramos estas condiciones como las más apropiadas para tener en cuenta en el presente contrato.

Firmado digitalmente por David Martín

Firmado digitalmente por Albert Bonavila